

DICTÁMEN N°7

VISTO:

El Art. 19 de la Constitución Provincial que establece que: “El acervo cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico, documental y lingüístico de la Provincia son patrimonio inalienable de todos los habitantes. El Estado provincial y la comunidad protegerán y promoverán todas las manifestaciones culturales y garantizarán la identidad y pluralidad cultural.”

El Art. 1º de la Ley 2083 que declara de interés público las acciones destinadas a valorar, recuperar, preservar, proteger y conservar, promover y difundir el patrimonio cultural de la Provincia de La Pampa.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1934/04 ordena en su Art. 11 el pase automático al Registro Provincial del Patrimonio Cultural de todos aquellos bienes culturales declarados o que declare la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos (Ley N° 12.665), en cualquiera de las tipologías que componen su registro en el ámbito de la Provincia de La Pampa.

Que dicha Comisión ha declarado por Ley 26.156, sancionada el 11 de octubre y promulgada en 1º de noviembre de 2006, LUGAR HISTÓRICO NACIONAL “...al predio ubicado sobre la Avenida Regimiento 13, esquina calle Balcarce de la ciudad de Toay, provincia de La Pampa, donde se erige la casa natal de la poeta Olga Orozco.”

TENIENDO EN CUENTA:

Las razones que motivan la necesidad de afectación del bien Casa Museo Olga Orozco, fundamentadas a fs. 7 a 12 de las presentes actuaciones

Entre ellas, la circunstancia de que LA CASA MUSEO OLGA OROZCO se ha constituido en una institución cultural de la ciudad de Toay, propiedad de la Municipalidad, conforme lo dispusiera la propia escritora para hacer efectivo el legado de su biblioteca, y para que la misma fuera preservada en esta casa, la que debe funcionar como un centro cultural, para que el legado continúe en vigencia. La Biblioteca está compuesta por 4.500 textos y unas 500 revistas. Los libros tienen la particularidad, de contener dedicatorias de sus autores, ser ediciones limitadas y personalizadas, y la de ser libros con temáticas, que en algunos casos, difícilmente se hallen en otras bibliotecas de la provincia. Las revistas no se continúan publicando, esto las hace particularmente especiales, así como la calidad de sus contenidos.

El hecho de que el inmueble, donde funciona el museo y donde Orozco nació, se terminó de levantar en 1906, fue construida con materiales traídos de Europa, sin embargo los ladrillos fueron confeccionados en un horno preparado

especialmente para este fin en Toay. Asimismo, el parque que conserva la casa posee especies centenarias y entre ellas se cuentan cuatro ejemplares de tamariscos, a los que se refirió la autora en su relato "*El cerco de tamariscos*".

Por su parte, en el entorno se conservan algunos edificios tan antiguos como la casa y en el frente aún se mantiene la estación del Ferrocarril Oeste, punta de riel de dicha línea férrea.

Esta casa es por lo tanto arquitectónicamente un hito histórico para Toay y para La Pampa, por los antecedentes que guarda como edificio de la etapa fundacional y residencia de primeros pobladores.

Es también patrimonio intangible de la casa el reconocimiento que ha obtenido de la comunidad local y provincial, que le ha dado el valor simbólico de componente identitario de la pampeanidad.

LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL RESUELVE:

- 1º) Proponer con carácter vinculante la afectación del bien señalados al Régimen de la Ley N° 2083;
- 2º) Requerir a la Autoridad de Aplicación el dictado de la resolución establecida en el inc. F del art. 8º de la citada norma, dentro del plazo de 10 días;
- 3º) En consecuencia, solicitar la inmediata incorporación de dicho bien patrimonial al Registro Provincial de Patrimonio Cultural.